



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2017

Número 127

Lunes, 3 de julio

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.3. Órdenes Forales			
- ORDEN FORAL 498E/2017, de 22 de junio, del Consejero de Salud, por la que se regulan las ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos sujetos a financiación pública prescritos por personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	7239	sus actividades ordinarias, en proporción al número de representantes obtenido en Navarra.	7245
- ORDEN FORAL 189/2017, de 15 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2017-2018.	7240	1.7. OTROS	
		- ORDEN FORAL 77/2017, de 5 de junio, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se autoriza la encomienda al Servicio de Patrimonio de la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial referidos al organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.	7245
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		- RESOLUCIÓN 1490/2017, de 12 de junio, de la Directora General de Función Pública, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento abreviado número 112/2017 e interpuesto por don Luis María Sola Igual, actuando en nombre y representación de AFAPNA, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Pamplona.	7245
- RESOLUCIÓN 901/2017, de 12 de mayo, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, por la que se modifica el apartado 8.2 del Anexo de la Resolución 3422/2005, de 9 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se establecen conceptos, requisitos, cuantías máximas y procedimiento a aplicar en la valoración y concesión de Ayudas Extraordinarias.	7243	- RESOLUCIÓN 135E/2017, de 29 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de Fabricación de tubos centrifugados, cuyo titular es Schmidt-Clemens Spain, S.A., ubicada en término municipal de Murieta.	7246
- RESOLUCIÓN 156/2017, de 30 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se conceden dos becas de formación con destino en el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.	7243	- RESOLUCIÓN 140E/2017, de 31 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Ganadería Porcina, cuyo titular es Mayor Oñate, S.L., ubicada en término municipal de Fontellas.	7246
- Extracto de la Orden Foral 26E/2017, de 16 de junio, por la que se establece el régimen de la subvención a las organizaciones sindicales para el ejercicio de		- RESOLUCIÓN 146E/2017, de 5 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por	

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 498E/2017, de 22 de junio, del Consejero de Salud, por la que se regulan las ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos sujetos a financiación pública prescritos por personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La superación de las desigualdades en salud constituye uno de los objetivos a los que deben tender todas las Administraciones Sanitarias, a efectos de proteger el derecho a la salud recogido en el artículo 43 de la Constitución Española.

En este sentido, el Plan de Salud de Navarra 2014-2020 establece el objetivo de reducir las desigualdades en Salud, y en especial las relacionadas con los colectivos más vulnerables.

Mediante el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, se modificó el sistema de aportación de los beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria, lo que supuso, entre otras cosas, que el colectivo de pensionistas, incluidos los de rentas bajas, tuvieran que pagar por dicha prestación cuando hasta ese momento no estaban obligadas a ello.

Pero además, ya con anterioridad al citado Real Decreto Ley 16/2012 existía y sigue existiendo un colectivo de ciudadanos y ciudadanas, usuarios activos no incluidos en los colectivos específicos, que teniendo una renta inferior a 18.000 euros al año tenían y tienen que pagar por esta prestación hasta un 40% del precio del fármaco sin límites de copago.

En estos colectivos especialmente vulnerables se ha constatado un incremento significativo del porcentaje de medicamentos prescritos y no dispensados. La falta de adherencia al tratamiento prescrito se debe sin duda a la relevancia que dicho desembolso representa para la precaria situación económica de este colectivo. Este hecho no sólo representa una indudable quiebra de la equidad, sino que puede generar un agravamiento de su estado de salud, con repercusiones asistenciales, y a medio plazo también económicas, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Por todo ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, mediante la presente Orden Foral se pretende regular en Navarra un régimen de ayudas que tiene como finalidad establecer los mecanismos necesarios para facilitar la continuidad del tratamiento médico prescrito y reducir así las posibles desigualdades que se puedan producir en determinadas personas en tratamiento que, por sus limitaciones económicas o situación de exclusión social, se encuentren en situación de riesgo de no seguimiento óptimo u abandono de las prescripciones médicas, debiendo después esta norma concretarse en sucesivas convocatorias de ayudas con esta finalidad.

La citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece entre los requisitos para la concesión de una subvención que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Los factores socioeconómicos son factores determinantes de salud. En esta línea, el Plan de Salud establece como uno de sus objetivos generales garantizar la equidad y reducir las desigualdades en los resultados en Salud.

Por otro lado el artículo 17.1 de dicha Ley Foral establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva salvo que, en casos debidamente justificados, el Gobierno de Navarra autorice el régimen de evaluación individualizada.

El artículo citado dispone asimismo que se entenderá por régimen de evaluación individualizada aquel en el que la normativa o bases de la convocatoria establecen los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

En atención a la naturaleza de las ayudas que se regulan en la presente Orden Foral, que no requieren un orden de prelación a determinar mediante concurrencia competitiva, procede establecer que las convocatorias públicas que deban aprobarse para la asignación de las ayudas que precisen solicitud previa se realicen en régimen de evaluación individualizada.

En este sentido, el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, ha autorizado el régimen de evaluación individualizada para estas ayudas.

Las ayudas son compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107.2 del Tratado de la Comunidad Europea.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta presentada por el Director General de Salud, y en virtud de las atribuciones que me confiere

el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de la presente norma es regular las ayudas destinadas a facilitar la adherencia de personas en situación de enfermedad y necesidad a los tratamientos médicos prescritos por personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2. Las ayudas a las personas beneficiarias se abonarán respecto de las cantidades cuyo gasto se acrediten como consecuencia de la adquisición de medicamentos y productos sanitarios sujetos a financiación pública.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias de estas ayudas:

a) Las personas que ostenten la condición de asegurado activo o pensionista de la Seguridad Social con una renta inferior a 18.000 euros consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sean titulares de la Tarjeta Individual Sanitaria expedida y cuyo garante sea el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Corresponderá igualmente la percepción de las ayudas a los beneficiarios del asegurado en las mismas condiciones.

b) Las personas que, no teniendo la condición de aseguradas ni beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, se incluyan en el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley Foral 8/2013, de 25 de febrero, por la que se reconoce a las personas residentes en Navarra el derecho de acceso a la asistencia sanitaria gratuita del sistema público sanitario de Navarra, y declaren tener una renta inferior a 18.000 euros anuales.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias con límites de renta anual que no superen los 6.000 euros recibirán ayudas para el pago de los medicamentos y los productos sanitarios prescritos por personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y sujetos a financiación pública, que adquieran en oficinas de farmacia ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra, por el importe de la diferencia de la cuantía pagada cada mes y 2,6 euros.

2. El resto de personas beneficiarias recibirán ayudas para el pago de los medicamentos y los productos sanitarios prescritos por personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y sujetos a financiación pública, que adquieran en oficinas de farmacia ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra, por el importe de la diferencia de la cuantía pagada cada mes y 8,23 euros.

Artículo 4. Competencia y contenido de las bases reguladoras de las ayudas a conceder mediante convocatoria pública.

1. La aprobación de las convocatorias de las ayudas reguladas en esta Orden Foral corresponderá al Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Subdirección de Farmacia.

2. Las convocatorias de ayudas incluirán el período para la determinación de las ayudas; las especificaciones relativas a su tramitación, tanto presencial como electrónica; el plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes; la partida presupuestaria con el importe destinado a la financiación de las ayudas; así como el modelo de solicitud y la documentación exigida para acreditar las condiciones de su otorgamiento.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse anualmente por los asegurados y por los beneficiarios en el plazo que se indique en la resolución que apruebe la correspondiente convocatoria.

2. Las personas beneficiarias deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten que cumplen los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La presentación de la solicitud implica la autorización de la persona solicitante para que la Subdirección de Farmacia verifique automáticamente ante el organismo correspondiente, tanto el cumplimiento de los requisitos que acrediten su condición de persona beneficiaria, como los gastos efectuados por la misma en productos farmacéuticos y sanitarios.

4. Las solicitudes presentadas para una convocatoria tendrán validez para todo el periodo de vigencia de la misma, sin necesidad de volver a presentarse para cada acto de concesión y pago.

Artículo 6. Subsanción y mejora de la solicitud.

Si la solicitud y la documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente norma, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición,

estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como a notificarla.

Artículo 7. Concesión, pago, recursos y régimen de publicidad.

1. La concesión y pago o denegación de las ayudas previstas en esta Orden Foral se realizará trimestralmente mediante resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, resolviéndose los expedientes por orden de entrada.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el plazo máximo para resolver y notificar dicha resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual se entenderá denegada.

3. Contra la resolución de concesión o denegación podrán interponerse los recursos pertinentes según la legislación vigente.

4. El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea hará públicas las subvenciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el artículo 20 de la Ley Foral de 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La publicación de las subvenciones concedidas en ningún caso contendrá datos de carácter personal de los beneficiarios.

Artículo 8. Abono eventual de ayudas en el siguiente ejercicio presupuestario.

Si en un ejercicio presupuestario hubiere solicitudes que no pudieran ser completamente atendidas con arreglo a la convocatoria y a los créditos presupuestarios del mismo, podrán imputarse a la convocatoria y a los créditos del ejercicio posterior, sin necesidad de volver a presentar la solicitud, siempre que dichas solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden Foral para la obtención de la ayuda.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta Orden Foral será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos económicos concedidos por la misma u otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. El importe de las ayudas, en caso de concurrencia con otras, no podrá superar el coste derivado de la adherencia al tratamiento farmacológico prescrito en los términos señalados.

2. En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior a la aportación económica realizada por la persona beneficiaria para la adherencia al tratamiento prescrito, con los límites establecidos en el artículo 3, la ayuda a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 10. Seguimiento y control.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá realizar las acciones de seguimiento y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por esta Orden Foral.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones que en su caso resulten aplicables, las personas beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a:

a) Comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de la situación subvencionada, así como a colaborar con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en los procedimientos de comprobación, inspección, seguimiento y control de dichas actividades.

b) Facilitar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Tributaria de Navarra.

Artículo 12. Reintegros e incumplimientos.

En el supuesto de que las personas beneficiarias de la ayuda incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden Foral y demás normas aplicables, así como, en su caso, en la correspondiente convocatoria o en la resolución de concesión, se declarará, mediante la correspondiente resolución, la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda.

Artículo 13. Infracciones y sanciones:

Las personas solicitantes de las ayudas reguladas en esta Orden Foral quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

Artículo 14. Protección de datos.

Los datos que se aporten de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden Foral serán incorporados al fichero automatizado específico que a tal efecto se cree. El uso de este fichero, cuyos datos no serán objeto de cesión a terceras personas u organizaciones, se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de las ayudas por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las personas solicitantes podrán ejercer el derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación de dichos datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional primera.—Ayudas por prescripciones en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

Se podrán solicitar ayudas respecto a las cantidades que se abonen efectivamente por tratamiento médico sujeto a financiación pública prescrito por personal del Sistema Nacional de Salud.

Disposición adicional segunda.—Ayudas por dispensaciones en oficinas de farmacia ubicadas fuera de la Comunidad Foral de Navarra.

En el supuesto en que la dispensación de medicamentos y productos sanitarios tenga lugar en oficinas de farmacia ubicadas fuera de la Comunidad Foral de Navarra, las personas que puedan ser beneficiarias de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, podrán solicitar el reintegro de gastos por el exceso abonado en esas oficinas en relación con lo que hubiese abonado en las oficinas de farmacia ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición adicional tercera.—Aplicación de las ayudas Mutualistas de MUFACE, MUGEJU e ISFAS.

Siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la Resolución de convocatoria se podrá incluir a los mutualistas de MUFACE, MUGEJU e ISFAS que cumpliendo los requisitos de renta recogidos en el artículo 2 hayan optado por la prestación de los servicios sanitarios a través del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con los topes y requisitos que se establezcan en la citada convocatoria.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de junio de 2017.—El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1707676

ORDEN FORAL 189/2017, de 15 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2017-2018.

El artículo 33 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, establece que, con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético, el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local aprobará anualmente las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies que podrán ser objeto de aprovechamiento, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, el artículo 7.d) de la misma Ley Foral dispone que el ejercicio de la caza en Navarra deberá llevarse a cabo conforme a la disposición general de vedas y al correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

En cumplimiento de los referidos preceptos legales, procede aprobar la disposición general reguladora del ejercicio de la caza para la campaña 2017-2018.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Medio Natural, y previo informe de la Comisión Asesora de Caza y del Consejo Navarro de Medio Ambiente, y de acuerdo con la competencia que tengo atribuida por el artículo 33.1 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra,

ORDENO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden Foral establecer la normativa específica que regirá la caza en Navarra en la campaña 2017-2018.

Artículo 2. Períodos de caza.

La presente Orden Foral fija, con carácter general, el periodo de caza del 15 de agosto de 2017 al 25 de febrero de 2018, sin perjuicio de otras actividades cinegéticas contenidas en los Planes de Ordenación Cinegética. Aquellas nuevas modalidades de caza que puedan derivarse de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, deberán estar contempladas en el Plan de Ordenación Cinegética o ser autorizadas expresamente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Artículo 3. Zonificación.

La línea divisoria de las Zonas Norte y Sur del territorio de la Comunidad Foral de Navarra es la establecida en el artículo 52 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

CAPÍTULO II

Especies cinegéticas y especies plaga

Artículo 4. Especies cinegéticas autorizadas y especies plaga.

1. Especies cinegéticas autorizadas.

Las especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2017-2018 son las establecidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007,

de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

2. Especies plaga.

Se podrán cazar durante el período hábil, las especies incluidas en el Orden Foral 351/2010, de 20 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se declaran determinadas especies de la fauna silvestre como plaga y se regulan las medidas de captura y eliminación de las mismas, dentro de las limitaciones de la presente Orden Foral.

CAPÍTULO III

Períodos hábiles para la caza

Artículo 5. Períodos y días hábiles.

1. Los períodos y días hábiles de caza son los establecidos en este Capítulo, incluidas las fechas de apertura y cierre. Cuando un coto de caza estuviera constituido por la participación de varios municipios deberá elegirse una de sus fiestas locales y ponerla previamente en conocimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, si es esa fecha la que da inicio a la temporada de caza.

2. El horario de caza es, con carácter general, el comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Artículo 6. Jabalí.

1. Se autoriza la caza del jabalí, desde el 2 de septiembre de 2017 hasta el 25 de febrero de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, con arma de fuego en batidas, monterías y esperas nocturnas y con arco en batidas, monterías, recechos, aguardos y esperas nocturnas. Durante las esperas nocturnas y por motivos de seguridad, se autoriza la iluminación con linternas acopladas al arma o focos, exclusivamente en los instantes previos al disparo o suelta de la flecha.

Las esperas nocturnas tanto con arma de fuego como con arco, deberán llevarse a cabo en los puestos autorizados en el Plan de Ordenación Cinegética.

2. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resaqueos señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

Artículo 7. Corzo.

1. Se autoriza la caza del corzo en batida desde el 2 de septiembre de 2017 hasta el 25 de febrero de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En este mismo período se autoriza la caza en aguardos y recechos todos los días de la semana. Para su realización deberán avisar con 24 horas de antelación al Guarderío de la Demarcación, indicando el número del brazaletes a emplear. Quedan exentos de esta obligación aquellos acotados que dispongan de un guarda de caza durante dichas jornadas de caza, quien coordinará la actividad y llevará control diario de los cazadores que realicen los recechos y el número de precinto empleado. Los cupos serán los determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

Los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados de hembras y crías, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, antes del 16 de marzo de 2018.

2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2018 se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos asignados en el cupo del Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, deberán avisar con 24 horas de antelación al Guarderío de la Demarcación, indicando el número del brazaletes a emplear. Quedan exentos de esta obligación aquellos acotados que dispongan de un guarda de caza durante esas jornadas cinegéticas, quien coordinará dicha actividad y llevará control diario de los cazadores que realicen los recechos y el número de precinto empleado. Los resguardos de los brazaletes utilizados y los brazaletes no utilizados, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, antes del 1 de septiembre de 2018.

3. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

Artículo 8. Ciervo.

1. Se autoriza la caza a rececho de ejemplares macho de ciervo, todos los días, del 15 de septiembre al 8 de octubre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación al Guarderío de la Demarcación, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y a la Patrulla de Protección Ecológica de la Policía Foral indicando el nombre y dos apellidos del guarda de caza.

2. Se autoriza la caza en batida, con los cupos determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética, desde el 12 de octubre de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

3. Antes del 16 de marzo de 2018, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración

Local, los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados.

4. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

Artículo 9. Gamo.

Se autoriza la caza del gamo, desde el 12 de octubre de 2017 hasta el 25 de febrero de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Únicamente se podrá cazar el gamo durante las batidas de caza mayor.

Artículo 10. Zorro.

Se autoriza la caza de zorro según las siguientes modalidades:

a) Modalidad al salto: se podrá cazar en los mismos días y lugares que la codorniz en media veda y desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

En aquellos cotos que tengan autorización para la caza del conejo fuera del período general, se podrá cazar asimismo el zorro al salto, en las mismas fechas y zonas autorizadas para el conejo.

b) Modalidad de batida y en mano: se podrá cazar en estas modalidades desde el 2 de septiembre de 2017 hasta el 25 de febrero de 2018, los jueves sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Únicamente se podrá disparar con bala a esta especie en las batidas de caza mayor. En las batidas exclusivas de zorro se le deberá disparar con perdigón y los cazadores participantes deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad.

c) Modalidad en espera: se podrá cazar desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 25 de febrero de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en el entorno de madrigueras.

Artículo 11. Perdiz y liebre.

1. Se autoriza la caza de perdiz y liebre desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al calendario establecido en cada acotado. Con carácter general y debido al estado de sus poblaciones, se limita a un máximo de dos días de caza por coto. El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.

Con carácter excepcional podrá ampliarse esta limitación general hasta un máximo de cuatro días o a lo establecido en el Plan de Ordenación Cinegética, en aquellos cotos que, teniendo poblaciones suficientes, reúnan los siguientes requisitos:

–Acreditar haber trabajado en los últimos años en medidas eficaces de mejora del hábitat de perdiz, entendiéndose como tales, las bandas sin cosechar o sin cultivar, las siembras y/o los desbroces destinados a la mejora de esta especie.

–Acreditar haber trabajado activamente en el control de depredadores.

–Haber presentado en los últimos años unos calendarios de caza adecuados a las poblaciones naturales disponibles en dicho acotado.

Esa justificación deberá acompañarse en la entrega de los datos de capturas de la temporada anterior y propuesta de calendarios. En ningún caso podrán acogerse a esta medida aquellos cotos en los que se detecte la suelta de perdices de granja genéticamente híbridas.

2. En la caza con escopeta, el cupo máximo por cazador y día se establece en dos perdices y una liebre en la modalidad al salto. En la modalidad de batida de liebre, el cupo se establece en dos liebres por cuadrilla. Las manos para la caza de la liebre y la perdiz no podrán rebasar en ningún caso el número de tres cazadores.

3. En los cotos del norte de Navarra donde no haya perdiz roja, se autoriza la caza de la liebre europea, únicamente con perros de rastro, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al calendario establecido en cada acotado. En la modalidad de batida el número máximo de cazadores será de 6 por cuadrilla. El número de días de caza se adecuará a la abundancia y a lo establecido en el Plan de Ordenación Cinegética.

4. La caza de la liebre con galgos, sin escopeta, sin palo, con un máximo de dos galgos sueltos por persona o cuadrilla, un máximo de dos galgos más, siempre que vayan atados, y un máximo de dos perros de rastro acompañantes, se podrá realizar, además de los días arriba establecidos, los sábados, dentro del mismo período. El cupo máximo será de dos liebres por persona o cuadrilla, siendo ésta de un máximo de 6 personas.

5. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

6. Se autoriza a camppear, con un máximo de 4 perros por persona, en:

–Acotados con perdiz y liebre, con perros de pluma y rastro, los días 7, 8, 14, 15, 21 y 22 de octubre de 2017.

–Acotados con liebre europea, con perros de rastro, los días 8, 15, 22 y 29 de octubre, 5, 12, 19 y 26 de noviembre y 3, 10, 17, 24 y 31 de diciembre.

7. Durante los días hábiles para la caza de la perdiz y la liebre, los refugios establecidos para estas especies en el Plan de Ordenación Cinegética vigente tendrán la consideración de reservas. Por ello no se podrá desarrollar allí ningún tipo de actividad cinegética. Los cazadores sólo podrán atravesar los refugios por los caminos y con el arma descargada.

Artículo 12. Conejo.

1. Se autoriza la caza del conejo desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al calendario concreto establecido para cada acotado.

2. Caza estival: aquellos cotos que tengan un IKA de conejo mayor de 3 en todo el acotado o en zonas concretas establecidas al efecto en los Planes de Ordenación Cinegética podrán cazar en estas zonas, desde el 15 de agosto, hasta el 2 de octubre de 2016, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de forma organizada. Para la realización de estas cacerías será obligatoria la asistencia del guarda del coto. Para ello, se presentará previamente al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, un muestreo firmado por un guarda de caza, los días concretos de caza, y la contratación del guarda para los días en los que vaya a llevarse a cabo.

Artículo 13. Acuáticas.

1. Se autoriza la caza de ánsar común, cerceta común, ánade real, focha común, avefría y agachadiza común, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. El ánade real se podrá cazar también del 15 de agosto, al 24 de septiembre de 2017, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En la zona sur solamente se podrá cazar durante este período en las áreas autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética.

Artículo 14. Becada.

1. Se autoriza la caza de becada desde el 12 de octubre de 2017 hasta 31 de enero de 2018, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas boscosas y utilizando perros, siempre provistos de campanilla tradicional, permitiendo su localización a fin de prevenir accidentes con otros usuarios del monte. Se autoriza a campear sin arma en zonas boscosas de acotados con becada, con un máximo de cuatro perros de pluma, todos los días del mes de febrero.

En un futuro, y en relación con esta especie, se establecerán reglamentariamente limitaciones al uso del GPS u otros dispositivos de geolocalización.

2. Se establece un cupo máximo de 3 capturas por día. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día y temporada de caza.

3. Queda prohibida la caza de la becada en esperas y en balsas.

4. Cuando se produzcan situaciones meteorológicas excepcionales (ola de frío), el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá declarar dicho periodo como días de fortuna, prohibiendo el ejercicio de la caza, lo cual hará público en los medios de comunicación.

5. En la temporada de caza 2017-2018, queda prohibida la comercialización de la becada.

Artículo 15. Zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo.

1. Se autoriza la caza de zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo al salto o a la espera, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. Del 1 de noviembre de 2017 al 28 de enero de 2018, se podrá cazar también, en puestos autorizados de zorzal, todos los días de la semana.

3. También se podrán cazar desde los puestos de caza de paloma migratoria autorizados, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2017, en las mismas condiciones que aquella.

Artículo 16. Codorniz.

1. Se autoriza la caza de codorniz:

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto, hasta el 24 de septiembre de 2017, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, dentro de las áreas establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto, hasta el 24 de septiembre de 2017, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en todos los terrenos acotados.

2. Asimismo, se podrá cazar esta especie los mismos días hábiles establecidos en cada acotado para la perdiz roja.

3. Se establece un cupo máximo de 10 capturas por cazador y día en ambas zonas.

Artículo 17. Tórtola común.

1. Se autoriza la caza de tórtola común:

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto, hasta el 24 de septiembre de 2017, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, únicamente en los mismos lugares que la codorniz y en puestos de paloma.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto, hasta el 24 de septiembre de 2017, los jueves, sábados, domingos y festivos, en todos los terrenos acotados.

2. Se establece un cupo máximo de 2 capturas por cazador y día en ambas zonas.

Artículo 18. Urraca, grajilla y corneja.

Se autoriza la caza de urraca, grajilla y corneja durante las épocas establecidas en la presente Orden Foral para la caza de cualquier otra especie en las mismas condiciones que éstas.

Artículo 19. Paloma torcaz y paloma zurita.

1. Se autoriza la caza de paloma torcaz y paloma zurita desde el 1 de octubre, hasta el 31 de diciembre de 2017 en puestos de paloma y chozas autorizados, todos los días de la semana. Así mismo, en los cotos de la Zona Sur, se podrá cazar la paloma torcaz al salto en la zona de codorniz y, en la Zona Sur, desde puesto de paloma desde el 15 de agosto, hasta el 24 de septiembre de 2017, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. Del 1 de noviembre de 2017, al 28 de enero de 2018, se podrán cazar también, al salto, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 20. Faisán.

Se autoriza la caza de faisán desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

CAPÍTULO IV

Normas para las batidas y monterías de caza mayor

Artículo 20. Perros autorizados.

1. Queda prohibida la modalidad de caza con perros de agarre.

2. Queda prohibida para la caza en batida la utilización de las siguientes razas de perros y sus mestizos: Dogo, bulldog, pitbull, rottweiler, boxer, dóberman y perro de presa canario.

3. Acompañando a los perros de rastro tradicionales, podrán participar en las batidas de caza hasta un máximo de dos perros de las razas siguientes o de ejemplares híbridos con ellos: Alano, pastor alemán y mastín.

CAPÍTULO V

Disposiciones especiales

Artículo 21. Caza sembrada.

Únicamente se podrá practicar la modalidad de caza sembrada en las zonas establecidas al efecto dentro de los Planes de Ordenación Cinegética aprobados y en las zonas establecidas en la Orden Foral 11/2012. El período de utilización de dichas zonas será desde el 15 de agosto de 2017 hasta el 25 de febrero de 2018 los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 22. Puestos de aves migratorias a vuelo compartidos con sociedades de caza francesas.

En los puestos de caza de aves migratorias a vuelo, compartidos con sociedades de caza francesas, se podrá cazar durante la migración postnupcial en las mismas condiciones que en Francia y únicamente las especies autorizadas en Navarra.

Artículo 23. Campeonatos deportivos de caza.

Para la realización de campeonatos deportivos de caza será necesario informe previo favorable del Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Los cupos establecidos en esta Orden Foral podrán sobrepasarse en competiciones deportivas de caza, aprobadas previamente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La organización de competiciones deportivas de caza queda reservada a la Federación Navarra de Caza.

Artículo 24. Piezas cazadas.

En caso de que se desplume o despelleje en el campo las piezas cazadas, deberá conservarse unida a ellas la cabeza y las patas intactas, para su identificación.

Artículo 25. Hormigas aladas.

Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de hormigas aladas, así como su uso para cebo.

Artículo 26. Medidas de seguridad.**1. Batidas de caza mayor:**

Las batidas de caza mayor serán debidamente señalizadas en los caminos y accesos. Como medida de seguridad, los cazadores y resacadores deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad.

En las batidas de caza que se realicen sobre cultivos agrícolas de alto porte, los puestos deberán estar elevados, aprovechando accidentes del terreno o sobre estructuras específicas.

En el diseño y colocación de los puestos de las batidas se priorizarán localizaciones que permitan el disparo del animal una vez este haya salido del resaque y sobrepasado la línea armada.

Cada cazador podrá portar una única arma de fuego o arco.

2. Puestos autorizados para la caza del zorzal y para la paloma:

Los puestos serán fijos, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando el cazador salga a recoger una paloma caída en la proximidad del puesto, en cuyo caso podrá llevar el arma cargada. En el caso del zorzal deberá llevar el arma descargada.

Artículo 27. Precintos.

Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en los ciervos y corzos abatidos según los cupos establecidos en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente.

Cada precinto, que será de materia plástica, irá provisto de un número individual, así como de una numeración que permita identificar días, meses y años, a efectos de poder señalar la fecha de captura por ablación de las cifras y datos correspondientes en cada caso.

El precinto dispondrá de un sistema que no permita su apertura una vez cerrado.

Los precintos serán expedidos por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a solicitud del responsable de la gestión del acotado.

Cada partida de caza deberá llevar durante ésta un número de precintos igual o superior a las piezas que se desean abatir.

Una vez abatida la pieza no se podrá desplazar de su lugar hasta no haberse colocado el precinto y marcado la fecha de captura. En todo caso, podrá llevarse sin precinto hasta la pista forestal más cercana, donde le será colocado, siempre y cuando el responsable de la batida haya sido avisado en el momento de la captura.

El precinto se atravesará entre el tendón del corvejón y la pata, cerrándolo a continuación y señalando, por ablación, la fecha de captura. En el caso de animales con cuernas, el precinto se colocará inmediatamente por encima de la roseta, siempre y cuando la pieza tenga unas dimensiones suficientes para evitar que el precinto salga del cuerno una vez cerrado.

Artículo 28. Limitaciones y prohibiciones.

Serán de aplicación durante la campaña 2017-2018 el resto de prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, así como en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Entrada en vigor*

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de junio de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1707551

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 901/2017, de 12 de mayo, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, por la que se modifica el apartado 8.2 del Anexo de la Resolución 3422/2005, de 9 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se establecen conceptos, requisitos, cuantías máximas y procedimiento a aplicar en la valoración y concesión de Ayudas Extraordinarias.

El Decreto Foral 69/2008, 17 de junio, por el que se aprueba la cartera de servicios sociales de ámbito general, regula entre otras prestaciones económicas garantizadas las denominadas Ayudas Extraordinarias de emergencia para personas en situación de exclusión social. Esta prestación dio continuidad a las ayudas extraordinarias reguladas por el artículo 7 del Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios sociales; y cuyos criterios de gestión fueron aprobados mediante la Resolución 3422/2005, de 9 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se establecen conceptos, requisitos, cuantías

máximas y procedimiento a aplicar en la valoración y concesión de Ayudas Extraordinarias por parte de la Sección de Inclusión Social. Actualmente la competencia en esta materia está atribuida a la Dirección General de Inclusión y Protección Social por el Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

Visto el informe propuesta del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo sobre modificación parcial de dicha Resolución.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

RESUELVO:

1.º Modificar el apartado 8.2. del Anexo de la Resolución 3422/2005, de 9 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se establecen conceptos, requisitos, cuantías máximas y procedimiento a aplicar en la valoración y concesión de Ayudas Extraordinarias, que queda redactado como sigue:

“8.2. Resolución, justificación del gasto y pago de la ayuda.

La valoración de las solicitudes de Ayuda Extraordinaria objeto de la presente Resolución corresponderá a la Sección de Garantía de Ingresos y Prestaciones Económicas de la Dirección General de Inclusión y Protección Social, y la resolución de las mismas a su Directora General.

Las resoluciones estarán motivadas y se trasladarán a las partes interesadas.

La resolución de concesión señalará la cuantía concedida, el porcentaje que la misma supone con relación a la cuantía solicitada calculado en función de los ingresos de la unidad familiar, salvo que lo solicitado supere la cantidad máxima subvencionable, en cuyo caso el porcentaje se establecerá con respecto al tope correspondiente.

Con la resolución de concesión se abonarán las ayudas concedidas, tras ello las personas beneficiarias quedan obligadas a pagar las deudas o a adquirir los elementos subvencionados según corresponda y a presentar la documentación justificativa del pago en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, en caso de no hacerlo se iniciará el expediente de reintegro correspondiente. En los casos de ayudas para acondicionamiento de vivienda también podrá optarse por el abono de las ayudas previa justificación del gasto realizado.

Con carácter general, el receptor de la ayuda será el solicitante. Excepcionalmente, se podrá abonar a otra persona o Entidad autorizada por el solicitante. En las ayudas destinadas a gastos de bolsillo el pago se realizará a la Comunidad Terapéutica de una sola vez.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) o número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Las facturas o justificantes deberán, así mismo, contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora. En el caso de abonar los gastos mediante transferencia bancaria, se adjuntará copia de la misma.”

2.º Trasladar esta Resolución al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica, y a la Sección de Garantía de Ingresos y Prestaciones Económicas del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, a los efectos oportunos, y al Boletín Oficial de Navarra para su publicación.

Pamplona, 12 de mayo de 2017.—La Directora General de Inclusión y Protección Social, Gema Mañú Echaide.

F1706673

RESOLUCIÓN 156/2017, de 30 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se conceden dos becas de formación con destino en el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Por Orden Foral 15/2017, de 15 de febrero, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, se aprobó la convocatoria de dos becas de formación con destino en el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

A la presente convocatoria han presentado solicitud las siguientes personas:

	APellidos	NOMBRE
1	San Román Pérez	Nuria María
2	Ilundain Chamarro	Javier
3	González Zozaya	Rubén
4	Lasheras Alcázar	Nerea
5	Sánchez Salsamendi	José Francisco Angel
6	García Echeverría	Íñigo
7	Alemán Goñi	Íñigo

	APELLIDOS	NOMBRE
8	Cestau Oroz	Marina
9	Arza López	Nerea
10	Arratibel Arregui	Raquel
11	Pérez Garnica	Sergio
12	Segura Usúa	María
13	Ciordia Zabalza	Alfredo
14	Rebollo Leache	Alicia
15	López Villanueva	Garazi
16	Echeverría Sáez	Ainhoa
17	De Miguel Aizcorbe	Aitor
18	Leoz Tiscar	Aiala
19	Jiménez Sesma	Maite
20	Salguero Ruiz	Iker
21	Esparza Balisa	Fermín
22	Pérez Garraza	Natalia
23	Burgui Fernández	Patricia
24	Malaina Martínez	Aurora
25	Gorosquieta Estella	Patricia
26	Salvoch Asiain	Silvia
27	Muerza Aguirre	Laura
28	Gorricho Oyarzábal	Xabier
29	Idoate Ancín	Raquel

	APELLIDOS	NOMBRE
30	Arza Ibañez	Silvia
31	Aramburu Rojo	Xabier
32	López Pérez	Juana

La Comisión Evaluadora designada conforme a lo dispuesto en la base 9.ª ha propuesto la exclusión de la convocatoria de los siguientes solicitantes:

Esparza Balisa	Fermín	Incumple la base 8.2
Pérez Garraza	Natalia	Incumple la base 6 a)
Burgui Fernández	Patricia	Incumple la base 6 a)
Malaina Martínez	Aurora	Incumple la base 8.2
Gorosquieta Estella	Patricia	Incumple la base 6 a)
Salvoch Asiain	Silvia	Incumple la base 6 a)
Muerza Aguirre	Laura	Incumple la base 6 a)
Gorricho Oyarzábal	Xabier	Incumple la base 6 a)
Idoate Ancín	Raquel	Incumple la base 6 a)
Arza Ibañez	Silvia	Incumple la base 6 a)
Aramburu Rojo	Xabier	Incumple la base 8.1
López Pérez	Juana	Incumple la base 6 a)

La Comisión Evaluadora, de acuerdo con lo establecido en la base 7.ª, ha procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, resultando la siguiente prelación de solicitantes con el detalle de las puntuaciones obtenidas:

APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	IDIOMAS	OTROS TÍTULOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	OTRA FORMACIÓN	TOTAL
San Román Pérez	Nuria María	3	0,5	0,5			4,00
Ilundain Chamarro	Javier	2		1		0,2	3,20
González Zozaya	Rubén	1		2		0,1	3,10
Lasheras Alcázar	Nerea	2	0,25	0,5			2,75
Sánchez Salsamendi	José Francisco Ángel	2		0,5			2,50
García Echeverría	Íñigo	2		0,5			2,50
Alemán Goñi	Íñigo	2					2,00
Cestau Oroz	Marina	2					2,00
Arza López	Nerea	1	0,5	0,5			2,00
Arratibel Arregui	Raquel	1		0,5	0,25		1,75
Pérez Garnica	Sergio	1	0,25	0,5			1,75
Segura Usúa	María	1	0,25	0,5			1,75
Ciordia Zabalza	Alfredo	1	0,25	0,5			1,75
Rebollo Leache	Alicia	1	0,25	0,5			1,75
López Villanueva	Garazi	1	0,25	0,5			1,75
Echeverría Sáez	Ainhoa	1	0,75				1,75
De Miguel Aizcorbe	Aitor	1		0,5			1,50
Leoz Tiscar	Aiala	1	0,5				1,50
Jiménez Sesma	Maite	1					1,00
Salguero Ruiz	Iker	1					1,00

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud,

RESUELVO:

1.º Aprobar la lista de solicitantes admitidos y el orden de prelación de los solicitantes en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos en la convocatoria de dos becas de formación con destino en el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana según se detalla en la parte expositiva.

2.º Inadmitir las solicitudes presentadas por don Fermín Esparza Balisa, doña Natalia Pérez Garraza, doña Patricia Burgui Fernández, doña Aurora Malania Martínez, doña Patricia Gorosquieta Estella, doña Silvia Salvoch Asiain, doña Laura Muerza Aguirre, don Xabier Gorricho Oyarzábal, doña Raquel Idoate Ancín, doña Silvia Arza Ibañez, don Xabier Aramburu Rojo y doña Juana López Pérez, por no cumplir con los requisitos o no aportar la documentación fijada en la convocatoria.

3.º Conceder las becas de formación en el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental a doña Nuria María San Román Pérez (DNI 73117066C) y don Javier Ilundain Chamarro (DNI 72681659A) por ser los aspirantes que han obtenido mejor puntuación, desestimándose el resto de solicitudes.

4.º Las becas comenzarán el 1 de junio y finalizarán el 31 de diciembre de 2017. Las becas podrán ser prorrogadas, por periodos de 12 meses hasta un máximo total de tres años entre el periodo inicial y las prórrogas, a petición del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental dirigida a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

5.º Disponer un gasto total de 15.188,46 euros, a razón de 7.594,23 euros por cada beca, que se desglosa de la siguiente manera:

–15.118,68 euros, a razón de 7.559,34 euros por cada beca, que se imputarán a la partida presupuestaria A21002 A2200 4800 332100, denominada "Becarios", de los Presupuestos Generales de Navarra para 2017.

–69,78 euros, a razón de 34,89 euros por cada beca, para hacer frente a la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2017 y que se abona en enero de 2018, que se imputarán a la partida presupuestaria que se habilite con tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2018.

6.º Liberar la cantidad de 10.848,9 euros a la partida presupuestaria de "Becarios".

7.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, advirtiendo que contra la misma podrán interponer

recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

8.º Notificar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, Negociado de Gestión Económica, Servicio de Archivos y Patrimonio Documental, a doña Nuria María San Román Pérez y don Javier Ilundain Chamorro.

Pamplona, 30 de mayo de 2017.–El Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, Fernando Pérez Gómez.

F1706637

Extracto de la Orden Foral 26E/2017, de 16 de junio, por la que se establece el régimen de la subvención a las organizaciones sindicales para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en proporción al número de representantes obtenido en Navarra.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): BDNS (Identificación): 351737.

Primero.–Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las organizaciones sindicales que reúnan los siguientes requisitos:

Presentar una solicitud en la forma y plazo indicado en la convocatoria anual correspondiente.

Haber obtenido alguna delegada o delegado de personal o miembro del comité de empresa o de juntas de personal.

Segundo.–Objeto.

La finalidad de la subvención es contribuir a la promoción de los intereses sociales propios de las organizaciones sindicales y, en especial, a la mejora de las condiciones laborales de las y los trabajadores de las empresas y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.–Bases reguladoras.

Orden Foral 26E/2017 de 16 de junio de 2017 por la que se establece el régimen de la subvención a las organizaciones sindicales para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en proporción al número de representantes obtenido en Navarra.

Cuarto.–Cuantía.

800.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 810012 81500 4819 494108 "Transferencias a centrales sindicales en proporción a su representatividad", del Presupuesto de Gastos de 2017.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 al 31 de julio de 2017, inclusive.

Pamplona, 16 de junio de 2017.–El Consejero de Desarrollo Económico, Manuel Ayerdi Olaizola.

F1708167

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 77/2017, de 5 de junio, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se autoriza la encomienda al Servicio de Patrimonio de la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial referidos al organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Mediante Decreto Foral 352/1999, de 13 de septiembre, se creó el Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, adscrito al Departamento de Hacienda y Política Financiera, estando su régimen de organización y funcionamiento regulado por sus Estatutos, aprobados por Decreto Foral 135/2015, de 28 de agosto.

El principio de instrumentalidad en orden a fines y objetivos específicamente asignados, que informa el régimen jurídico de los organismos públicos, puede hacer aconsejable que determinadas tareas de carácter más general sean materialmente realizadas por órganos administrativos no integrados en tales organismos públicos. Tal es el caso, entre otros, de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afectan al Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, que vienen siendo tramitados con la colaboración del Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Política Financiera mediante la técnica de la encomienda de gestión.

El artículo 39.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece que los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrán

encomendar a otros órganos la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En parecidos términos, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración, cuando concurren razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Estando próxima la pérdida de vigencia de la Orden Foral 151/2014, de 22 de mayo, por la que se efectuó la anterior encomienda, procede renovar este instrumento técnico de colaboración y apoyo por un nuevo período de tres años.

El objeto de la encomienda propuesta es la realización por el Servicio de Patrimonio de todas las actuaciones administrativas que sean necesarias para la iniciación e instrucción de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Hacienda Tributaria de Navarra, correspondiendo al Organismo Autónomo la resolución del procedimiento. En los casos en que proceda indemnización económica, ésta se hará efectiva con cargo a la partida del Departamento de Hacienda y Política Financiera que indique el órgano gestor.

En razón de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

1.º Autorizar y aceptar la encomienda al Servicio de Patrimonio de la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial referidos al organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

2.º La encomienda tendrá un plazo de vigencia de tres años contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º La financiación de los gastos que deriven de los procedimientos objeto de la encomienda se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

4.º Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Patrimonio y a la Sección de Administración de Hacienda Tributaria de Navarra.

5.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de junio de 2017.–El Consejero de Hacienda y Política Financiera, Mikel Aramburu Urtasun.

F1706840

RESOLUCIÓN 1490/2017, de 12 de junio, de la Directora General de Función Pública, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento abreviado número 112/2017 e interpuesto por don Luis María Sola Igual, actuando en nombre y representación de AFAPNA, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Pamplona.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Pamplona se ha interpuesto por don Luis María Sola Igual, actuando en nombre y representación de AFAPNA, recurso contencioso-administrativo contra el Decreto Foral 19/2017, de 22 de marzo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha sido solicitada por el Juzgado la remisión del expediente administrativo y la práctica de los emplazamientos correspondientes.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Remitir el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado número 112/2017 e interpuesto por don Luis María Sola Igual, actuando en nombre y representación de AFAPNA, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Pamplona.

2.º Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, emplazándoles para que en el plazo de los nueve días siguientes a su publicación puedan personarse como demandados en los autos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Pamplona.

3.º Trasladar esta Resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona y al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y notificarla a don Luis María Sola Igual, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de junio de 2017.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1707652

RESOLUCIÓN 135E/2017, de 29 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de Fabricación de tubos centrifugados, cuyo titular es Schmidt-Clemens Spain, S.A., ubicada en término municipal de Murieta.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 403/2007, de 31 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, actualizada posteriormente por la Resolución 192E/2014, de 9 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua y modificada por las Resoluciones 443E/2014, de 6 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua y 395E/2015, de 27 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Con fecha 9 de enero de 2017, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de un edificio de radiografías. Con fecha 3 de febrero de 2017, el Servicio de Economía Circular y Agua dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Con fecha 7 de febrero de 2017 el titular solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente a la implantación de este nuevo edificio de radiografías.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.—Autorizar la modificación significativa de la instalación de Fabricación de tubos centrifugados, cuyo titular es Schmidt-Clemens Spain, S.A., ubicada en término municipal de Murieta, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Edificio radiografías, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.—Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

Tercero.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Cuarto.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Sexto.—Trasladar la presente Resolución a Schmidt-Clemens Spain, S.A. y al Ayuntamiento de Murieta, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de mayo de 2017.—El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente

y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, Planta Baja, Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1706691

RESOLUCIÓN 140E/2017, de 31 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Ganadería Porcina, cuyo titular es Mayor Oñate, S.L., ubicada en término municipal de Fontellas.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 417/2005, de 28 de febrero, del Director General de Medio Ambiente.

La Disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, dispone que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias, para la actualización de las autorizaciones, con objeto de adecuarlas a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

Por otra parte, durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.d) de la Disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las mismas, decidiéndose que no existe una posibilidad significativa de contaminación de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.—Actualizar la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Ganadería Porcina, cuyo titular es Mayor Oñate, S.L., ubicada en término municipal de Fontellas, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.—Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 417/2005, de 28 de febrero, referente a suelo no urbanizable, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.—Inscribir el centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02106090162017 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Cuarto.—Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 1060050097/2/3.

Quinto.—Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Sexto.—Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en su caso, adaptadas cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones, y en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Séptimo.—Se elimina el plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y la obligación de ser renovada, dado que el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, ya no contempla la renovación de la autorización ambiental integrada.

Octavo.—Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Noveno.—Antes del 31 de agosto de 2017, el titular deberá presentar un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

Décimo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Undécimo.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Duodécimo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Decimotercero.—Trasladar la presente Resolución a Mayor Oñate S.L., al Ayuntamiento de Fontellas, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 31 de mayo de 2017.—El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, planta baja, Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1706784

RESOLUCIÓN 146E/2017, de 5 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de porcina de cerdas reproductoras, cuyo titular es Granja Belascoáin, S.L., ubicada en término municipal de Belascoáin, con objeto de llevar a cabo el proyecto de construcción de nueva nave 26, modificación de la nave 22 y cese de actividad en la nave 4, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 856/2008, de 30 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada por la Resolución 385E/2015, de 4 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental.

Con fecha 13 de febrero de 2017, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la construcción de una nueva nave 26, la modificación de la nave 22 y el cese de actividad en la nave 4. Con

fecha 28 de febrero de 2017, el Servicio de Economía Circular y Agua dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Con fecha 8 de marzo de 2017, el titular solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en la construcción de una nueva nave para gestación de cerdas reproductoras (nave 26), remodelación interior de la nave 22 habilitándola para maternidad y cese de la actividad en la nave 4.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Dado que se trata de una actuación permitida en suelo no urbanizable, esta queda en el ámbito de la competencia municipal, y no precisa de la autorización de actividad en suelo no urbanizable (artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo), sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia y, en su caso, de autorización por otros órganos o Administraciones, y que en dichos trámites el órgano competente deba valorar el cumplimiento de la normativa sectorial y de los instrumentos de ordenación territorial.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.—Autorizar la modificación significativa de la instalación de porcina de cerdas reproductoras, cuyo titular es Granja Belascoáin S.L., ubicada en término municipal de Belascoáin, con objeto de llevar a cabo el proyecto de construcción de nueva nave 26, modificación de la nave 22 y cese de actividad en la nave 4, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0520011506/1/2.

Tercero.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Cuarto.—Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

Quinto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Sexto.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Octavo.—Trasladar la presente Resolución a Granja Belascoáin S.L., al Ayuntamiento de Belascoáin, al Servicio de Ganadería, al Servicio de

Territorio y Paisaje y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de junio de 2017.–El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, planta baja, Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1706822

RESOLUCIÓN 154E/2017, de 25 de mayo, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de accesos y emplazamiento de sondeos de investigación en Urquilo, en el término municipal de Esteribar (Eugi), promovido por Magnesitas Navarras, S.A.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C, epígrafe O del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

Con fecha 19 de enero de 2017 se recibió la solicitud de personación como parte interesada en el procedimiento de don José María del Río Jiménez y doña Gloria Cantero Marticorena. A tales efectos, y de acuerdo al artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trasladó a estas personas un borrador de la propuesta de resolución del expediente y la documentación técnica del mismo para que en un plazo de 15 días hábiles presentasen las alegaciones que estimasen oportunas. Un resumen de las alegaciones recibidas y su contestación se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Las labores descritas se sitúan en Eugi (Esteribar), en terrenos situados al sur de la actual mina en explotación, en el paraje denominado Urquilo. Con estos trabajos se pretende completar el conocimiento de los recursos de magnesita disponibles en el entorno de la actual mina de cara a poder alargar la vida de la explotación. En este momento el promotor plantea la necesidad de revisar los trabajos de investigación anteriores realizados en la misma zona, teniendo en cuenta los criterios actuales de calidad e integrando la información aportada por otros sondeos y por el desarrollo del actual proyecto N-130.

Las labores proyectadas se ubican íntegramente fuera de la Red Natura 2000 y en concreto fuera de la Zona de Especial Conservación "Monte Alduides". El plazo de ejecución previsto es de cuatro meses desde el inicio de las obras, incluyendo la restauración.

Se propone la ejecución de un total de 5 sondeos con recuperación de testigo continuo, y profundidades variables entre 90 y 300 m (1.160 metros lineales en total). Las coordenadas (UTM ETRS89) y los nombres de los emplazamientos son los siguientes:

ID	UTM X	UTM Y
TXALOT 1	621.410	4,761.840
INDIANO 1	621.499	4,761.698
INDIANO 2	621.502	4,761.546
BOYARRE	621.500	4,761.389
IPERMALDA	621.777	4,761.316

El emplazamiento Indiano 2 requiere la apertura de una pista de acceso de unos 200 m de longitud y 2,5 m de anchura.

Los emplazamientos Indiano 1 e Ipermalda cuentan con pistas de acceso pero será necesario realizar una adecuación de las mismas consistente en desbroce de la vegetación de los márgenes y en determinados puntos, regularización de la superficie y relleno con zahorra natural o grava. En aquellos tramos que lo requieran, se realizará nivelación y se dotarán de cuneta para desagüe, evitando así la erosión por agua de lluvia. Se estima una longitud a adecuar de 25 m para Indiano 1 y de 325 m para Ipermalda.

Los emplazamientos que no requieren apertura ni adecuación de accesos son Txalot 1 (dentro del perímetro de la actual explotación) y Boyarre (localizado en un ensanche de una pista existente).

En cada emplazamiento se ejecutará una plataforma de unos 30 m², capaz para ubicar la sonda, material de perforación y balsas de decantación y almacenaje de agua. El diámetro de la mayor parte del sondeo será 63,5 mm. Si el terreno lo exigiese, en algunos de los sondeos se podría comenzar con diámetro 85 mm y/o terminar en diámetros de 47,6 mm.

La inclinación prevista se encuentra entre 30.º y 70.º con la vertical. El rendimiento de avance previsto es de 20 m día y máquina.

En el emplazamiento se instalarán dos pequeñas balsas, una para almacenamiento intermedio de agua y otra para decantación de los lodos procedentes de las aguas del circuito de refrigeración del sistema de varillaje-corona. En el caso del sondeo Txalot 1 el abastecimiento se realizará por gravedad, desde un depósito de agua situado en la mina, en otros casos se podrá realizar mediante una línea de polietileno de pulgada y media o bien con tractor cisterna que lleve el agua hasta la balsa intermedia de cada emplazamiento.

Los trabajos se desarrollarán con sonda sobre cadenas. La sonda será llevada hasta las inmediaciones de los emplazamientos en plataforma móvil y se desplazará a los puntos de perforación mediante las cadenas.

Las pistas y plataformas se construirán con máquina retroexcavadora, con desbroce previo de la cubierta vegetal. El suelo vegetal se acopiará en las inmediaciones del trazado para poder ser repuesto una vez realizada la correspondiente restauración morfológica.

Se presenta un estudio específico sobre la vegetación y hábitats afectados. La mayor afección sobre la vegetación se producirá en la construcción del acceso al emplazamiento Indiano 2. El primer tramo del camino sigue el trazado de una senda en el margen de una regata junto al caserío Borda Indiano, esta senda desaparece progresivamente en una zona de hayedo abierto con helechos, zarzas, espinos, rosales silvestres y avellanos principalmente. La plataforma de sondeo se ubica junto a una cerca muy próxima a la regata. La afección por la construcción del camino a ejemplares de porte arbóreo será muy reducida ya que afectará a algunas ramas de hayas y a un castaño de pequeño porte al inicio del camino. En cuanto a especies arbustivas se afectará principalmente a espinos.

En este tramo se producirá excavación de tierras de desmonte para la apertura de la caja de la pista. Es importante que el cajeo se cifa a lo estrictamente necesario y que no se produzcan derrames de tierras hacia la regata.

El acceso al sondeo denominado Ipermalda se realiza por una pista existente que necesitará una adecuación consistente en el desbroce de la vegetación de los bordes para dotarla de anchura suficiente. Este desbroce afectará principalmente a especies de la orla arbustiva de zarzales y espinos tales como zarzas, pacharanes, sauces y clemátides. El camino bordea a un roble de gran porte del que será necesario podar alguna de las ramas más bajas.

No se ha detectado la presencia de ninguna especie de flora amenazada catalogada en los sondeos con afección sobre vegetación.

En cuanto a la fauna, el estudio descarta que las zonas afectadas puedan tener capacidad de acogida para Pico dorsiblanco (*Dendrocopos leucotos lilfordi*), ni Pito negro (*Dryocopus martius*) ya que estas especies necesitan bosques maduros con abundante madera muerta. Las masas de haya del entorno son muy pequeñas y con escasez de madera muerta. En las visitas de campo realizadas en época de reproducción no se han apreciado evidencias, ni ha habido contactos con las especies citadas. Se señala la presencia en la zona de diferentes especies faunísticas de interés sobre las que el proyecto no tendrá incidencia.

El impacto paisajístico es también escaso al tratarse de áreas muy reducidas, con fácil restauración, corta duración temporal y escasa visibilidad desde lugares frecuentados.

La documentación incluye el Plan de Restauración del proyecto. Los trabajos de restauración previstos actuarán en la pista de nueva apertura y en los caminos sobre los que se ejecuten obras de adecuación, así como en las plataformas de sondeo y balsas de decantación, recuperando la morfología del terreno y restituyendo la tierra vegetal.

Para la revegetación del terreno afectado se han seleccionado las especies Acer campestre (arce silvestre), *Corylus avellana* (avellano), *Crataegus monogyna* (espino albar) y *Prunus spinosa* (pacharán). También se plantea la siembra con especies herbáceas: *Poa* sp, *Lolium* sp y *Festuca* gr rubra.

La plantación de árboles y arbustos se realizará en alveolo forestal de 300 cc, con plantas de tamaño de 20 a 30 cm y protección con maya de 1,3 m y tutores de acacia de 1,5 m de altura y grosor de 3 cm x 3 cm. Los trabajos de restauración se extenderán a lo largo de los 10 días siguientes a la finalización de la campaña de sondeos.

La documentación entregada contiene una adecuada valoración ambiental de la zona de proyecto incluyendo capítulos específicos relativos a la valoración de las potenciales afecciones.

Los aspectos relacionados con la autorización en suelo no urbanizable han sido analizados en informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Paisaje de fecha 12 de enero de 2017, no precisando el aporte de documentación adicional. En dicho informe se señala que de conformidad con el artículo 111 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la solicitud puede considerarse una actividad permitida. Las actividades y usos permitidos quedan en el ámbito de la competencia municipal y no precisan de la autorización de actividad autorizable en suelo no urbanizable contemplada en el artículo 117 de la citada Ley Foral 35/2002.

Por tanto, una vez examinada la documentación y los informes preceptivos del Ayuntamiento de Esteribar y del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al "Proyecto de pistas y emplazamiento de sondeos de investigación en la zona alta", en el término municipal de Esteribar, promovido por Magnesitas Navarras S.A. en una zona anexa a la actual mina de Eugi.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–El emplazamiento de los sondeos se corresponderá con las coordenadas aportadas en la documentación técnica. Si existe una razón de entidad que lleve al promotor a ubicar alguno de ellos en un emplazamiento cercano distinto al inicialmente previsto, previamente a su ejecución se comunicará al Servicio de Territorio y Paisaje para su informe e inclusión en el expediente.

–Se tomarán las siguientes medidas de cara a evitar las molestias a las bordas habitadas del entorno:

- Todos los trabajos se realizarán en horario diurno.
- El sondeo Indiano 2 será el último en ser ejecutado. A la luz de los resultados del resto de sondeos se valorará la posibilidad de no ejecutarlo con el fin de evitar molestias a la vivienda cercana.
- Las obras, maquinaria, acopios de tierras y materiales no impedirán el tráfico por los caminos de acceso a las bordas ni a las fincas particulares.
- Cualquier desperfecto que se ocasione durante las obras en los caminos actuales será reparado por el promotor.
- Tal y como se establece en el proyecto las obras se ubicarán en terrenos comunales. Cualquier afección imprevista a terrenos particulares será reparada por el promotor.

–Antes de iniciar cualquier movimiento de tierras se decapará la tierra vegetal presente en la zona a afectar, que será acopiada y empleada íntegramente en la restauración final.

–Se tomarán las siguientes medidas tendentes a minimizar la ocupación de terreno y la corta de arbolado:

- Se deberá señalar claramente, mediante replanteo, las anchuras de ocupación de las pistas y de los desbroces a realizar con el objeto de que no se produzcan afecciones innecesarias a la vegetación contigua a la zona de obras.
- Las pistas de nueva apertura ajustarán su trazado a la topografía del terreno evitando las zonas de mayor pendiente y pedregosidad al objeto de minimizar los movimientos de tierras (taludes y terraplenes).
- Como medida general se priorizará el respeto al arbolado y la poda de ramas frente a la tala de ejemplares. Las podas que haya que realizar deberán efectuarse con herramienta adecuada para que se hagan cortes limpios y se eviten desgarras en el arbolado.
- Se respetará el roble de gran porte presente en el acceso al emplazamiento Ipermalda. En caso de que no exista otra alternativa se podrán podar las ramas inferiores, siguiendo la ya mencionada instrucción de poda.

–El material de desmonte producido en la construcción del acceso al emplazamiento Indiano 2, se retirará y acopiará sin afectar a la regata ni a zonas con vegetación natural del entorno. Este material se empleará finalmente en las labores de restauración.

–Antes de iniciar las actuaciones se avisará al personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real, para que supervise el replanteo de las obras y las afecciones al arbolado (teléfonos 608 06 26 79 y 608 25 18 62).

–El proyecto debe contar con informe favorable de la Institución Príncipe de Viana, descartando la afección a elementos de patrimonio histórico y cultural.

–Una vez finalizada la restauración el promotor presentará una memoria con fotografías donde se muestre el estado final de los emplazamientos de los sondeos una vez restaurados.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 12.000 euros para garantizar la restauración o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Energía Minas y Seguridad Industrial, al Ayuntamiento de Esteribar, al Guarderío Forestal (Demarcación Aezkoa-Quinto Real), al promotor y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de mayo de 2017.–La Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

ANEXO

Alegaciones recibidas en el trámite de audiencia a interesados

Don José María del Río Jiménez y doña Gloria Cantero Marticorena como alegantes plantean:

Alegación 1.

El alegante estima que la documentación presentada no tiene el contenido exigido por la Ley Foral 4/2005. Carece también del nivel de detalle preciso y las afecciones no han sido correctamente valoradas siendo superiores a las que se contemplan. Según el alegante no se ha presentado un proyecto básico con descripción detallada.

Respuesta:

La documentación presentada por el promotor incluye descripción técnica de las actuaciones, planos, presupuesto, descripción de alternativas, estudio de afecciones ambientales, medidas protectoras/correctoras y programa de vigilancia ambiental. Esta documentación se ajusta al contenido exigido por la legislación, en concreto el artículo 34 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Dicho artículo precisa que se debe presentar "documento técnico que describa detalladamente la actividad" independientemente de que se denomine "memoria" o "proyecto básico"

En cuanto a la documentación relativa a protección de valores de suelo no urbanizable, hay que señalar que el artículo 33 del citado Decreto Foral 93/2006 establece que se debe aportar "cuando sea necesario". Los aspectos relacionados con la autorización en suelo no urbanizable han sido analizados en informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Paisaje de fecha 12 de enero de 2017, no precisando el aporte de documentación adicional. De hecho en dicho informe se señala que de conformidad con el artículo 111 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la solicitud puede considerarse una actividad permitida. Las actividades y usos permitidos quedan en el ámbito de la competencia municipal y no precisan de la autorización de actividad autorizable en suelo no urbanizable contemplada en el artículo 117 de la citada Ley Foral 35/2002.

En cuanto al nivel de detalle de la documentación aportada se valora que es el adecuado para la evaluación de las afecciones ambientales. La situación de los sondeos ha sido precisada con coordenadas UTM con precisión métrica, las plataformas están definidas con una superficie limitada a 30 m² y los accesos han quedado adecuadamente definidos.

Alegación 2.

A juicio del alegante la resolución no valora las afecciones y sus correcciones. En particular el sondeo Indiano 2 afectaría según el alegante a la seguridad de las personas y a una regata, no habiéndose valorado ni tomado medidas correctoras.

Respuesta:

Los aspectos relacionados con la seguridad de las personas no son objeto de la presente Autorización de Afecciones Ambientales. La realización de los sondeos debe someterse a la normativa de seguridad y salud correspondiente a las actividades mineras, siendo el órgano competente en dicha materia el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Se recogen en la presente Resolución diversas medidas destinadas a evitar las molestias a las bordas habitadas del entorno. Estas medidas son de obligado cumplimiento para el promotor, por encima de lo que especifique la documentación técnica al respecto.

El sondeo Indiano 2 y su acceso se ubican muy próximos a la regata pero fuera de ella, por lo que el adecuado replanteo de las obras debería evitar cualquier tipo de afección a dicha regata. Esta es la razón por la que no se establecen medidas correctoras pero si medidas protectoras de la regata.

Alegación 3.

Se alega que la Resolución no recoge las condiciones en las que deberá ejecutarse el proyecto, plazos y resto de aspectos recogidos en la Ley Foral 4/2005. Las medidas recogidas serían inconcretas y ambiguas a juicio del alegante. Además señala que no se reflejan los motivos para clasificar los suelos como no urbanizables ni la proximidad de la Red Natura 2000.

Respuesta:

Las condiciones en las que debe ejecutarse el proyecto quedan recogidas claramente tanto en la parte descriptiva inicial como en el punto 2 de la presente Resolución.

En cuanto a los aspectos de autorización en suelo no urbanizable se remite a la respuesta de la Alegación 1.

Las actuaciones previstas quedan completamente fuera de la Red Natura 2000 por lo que no se produce ninguna afección directa a Zonas de Especial Conservación. Dada la entidad de las actuaciones a realizar se descarta también cualquier afección indirecta a la Red Natura 2000.

Alegación 4.

Se alega la ausencia de mecanismos de auditoría y control.

Respuesta:

La presente Resolución establece los siguientes mecanismos de control:

–Obligación de replanteo de las obras con presencia de personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real (Guarderío Forestal), esta presencia se ha extendido a todo el replanteo de las obras y no sólo a la tala de arbolado.

–Cualquier modificación del replanteo debe ser comunicada al Servicio de Territorio y Paisaje para su informe.

–Se establece en esta resolución, la obligatoriedad de depósito de fianza que garantice la adopción de las medidas de restauración, prevención, minimización o eliminación de los daños al medio ambiente que pudieran ocasionarse.

Por otra parte el promotor está obligado a llevar a cabo el Plan de Vigilancia presentado junto a la documentación técnica, debiendo dar cuenta de su cumplimiento cada vez que sea requerido por la administración ambiental.

Se ha incorporado así mismo la obligación de presentar una memoria final de la restauración de las obras una vez finalizadas.

Alegación 5.

A juicio del alegante la fianza exigida es insuficiente para responder de los posibles perjuicios y de la restauración.

Respuesta:

El cálculo de la fianza inicial exigida se ha basado en el coste de restauración de plataformas, accesos y balsas. Se ha aumentado la fianza exigida a 12.000 euros teniendo en cuenta otros posibles desperfectos que se pudieran ocasionar, especialmente en el firme de las pistas generales de acceso.

Alegación 6.

Se solicita que el sondeo Indiano 2 sea el último en realizarse por si no fuera necesario a la luz del resultado del resto de los sondeos.

Respuesta:

Se recoge esta propuesta en el texto definitivo de la Resolución.

Alegación complementaria.

Se alega que la ejecución de las obras va a producir daños en la pista de acceso de uso vecinal y que se van a ocasionar problemas de seguridad y acceso a los vecinos durante la ejecución de los sondeos.

Respuesta:

La presente Resolución establece claramente la obligación del promotor de reparar los posibles desperfectos en la pista de acceso. Con el fin de aumentar las garantías en este aspecto se ha aumentado la fianza exigida a 12.000 euros.

También se establece claramente que las obras, maquinaria, acopios de tierras y materiales no impedirán el tráfico por los caminos de acceso a las bordas ni a las fincas particulares.

En lo referente a los aspectos relacionados con la seguridad de las personas se remite a la respuesta a la alegación 2.

F1706592

RESOLUCIÓN 155E/2017, de 31 de mayo, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al proyecto de modificación de línea aérea STR Elizondo-Oronoz y centro transformación Gananea en Anitz, en el término municipal de Baztan, promovido por Iberdrola Desau.

Ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe I) del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se proyecta la construcción de un centro de transformación intemperie denominado CTI Gananea, así como la modificación de la línea eléctrica

aérea 13,2 kV que lo alimenta, dado que la cimentación del apoyo número 108 ha sufrido desperfectos debido a un corrimiento de tierras. Dichas instalaciones se realizarán para garantizar la calidad y continuidad de suministro en la localidad de Aniz. La modificación de la línea eléctrica aérea a 13,2kV tiene su origen en el apoyo existente N-308 de la línea STR Elizondo-Oronoz, de la que partirá una nueva línea eléctrica de aproximadamente 20 metros de longitud hasta un nuevo centro de transformación que se situará junto a una pista existente que será necesario acondicionar, en una longitud aproximada de 50 metros. Desde este centro de transformación partirá una nueva línea área de baja tensión con cable aislado, de aproximadamente 90 metros, hasta enlazar con la red existente de baja tensión. En este último tramo hay varios castaños que no se verán afectados ya que el cable a instalar es aislado.

Consta en el expediente informe del Ayuntamiento de Baztan y de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el expediente.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al proyecto de modificación de línea aérea STR Elizondo-Oronoz y centro transformación Gananea en Anitz, en el término municipal de Baztan, promovido por Iberdrola Desau.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

De contenido ambiental:

–Con al menos 72 horas de antelación al inicio de los trabajos se avisará al Guarderío Forestal de la Demarcación de Baztan-Bidasoa (608 245 812; ogfobida1@cfnavarra.es) para supervisar las obras.

–Todas las infraestructuras que quedan fuera de servicio deberán ser desmanteladas y retiradas.

–Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

De contenido urbanístico:

–De conformidad con el informe de la Sección de Comunales de 4 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Baztan debe tramitar a través de la Sección de Comunales un expediente de ocupación de la parcela comunal 257 del polígono 4, en el paraje “Anizko Bidea”, tal y como se establece en el artículo 172 de la Ley Foral 2/1990, de 2 de julio de la Administración Local.

–La presente autorización no ampara la conexión a la red proyectada de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.

–De acuerdo al artículo 112.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los elementos emergentes de la instalación o infraestructura deberán respetar la zona de servidumbre de 3 metros medidos desde el borde exterior de camino público.

–Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá, de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

–Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

–El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 de la Ley Foral 35/2002, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Baztan, al Guarderío Forestal (demarcación Baztan-Bidasoa) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 31 de mayo de 2017.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1706741

RESOLUCIÓN 156E/2017, de 31 de mayo, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje por la que se declara la caducidad del expediente iniciado a solicitud de Iberdrola Desau, para la construcción de una línea aérea de baja tensión en el Barrio Untxide en Erratzu (Baztan).

Ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje el expediente señalado en el párrafo anterior.

A la vista de la documentación técnica presentada para la solicitud, se requirió mediante escrito notificado en fecha 30 de septiembre de 2015, la remisión de documentación sobre varios aspectos urbanísticos necesaria para su debida tramitación. En dicho requerimiento se advertía expresamente que la paralización del expediente por un plazo superior a tres meses, si no enviara tal documentación, daría lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la caducidad de la solicitud y al consiguiente archivo de las actuaciones, lo que implicaría la imposibilidad de llevar a cabo las obras e instalaciones proyectadas.

habiendo transcurrido ampliamente el plazo concedido sin que se haya cumplimentado el requerimiento formulado, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Declarar la caducidad del expediente iniciado a solicitud de Iberdrola Desau, para la construcción de una línea aérea de baja tensión en el Barrio Untxide en Erratzu (Baztan) y proceder al archivo de las actuaciones seguidas en el mismo.

Señalar que si en el futuro se pretendiera realizar estas obras, deberá procederse a la incoación de un nuevo expediente, en la forma establecida en el decreto foral 93/2006, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

2.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baztan, y a la sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 31 de mayo de 2017.–La Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1706745

RESOLUCIÓN 247E/2017, de 26 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se concede la Autorización Ambiental Integrada a la instalación de deshidratación de alfalfa, cuyo titular es Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A., ubicada en término municipal de Peralta.

Esta instalación, actualmente en funcionamiento, se encuentra sometida al régimen autorizador de licencia municipal de actividad clasificada.

Mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modificó la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se llevó a cabo la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24

de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

Esto ha supuesto la inclusión de nuevas actividades industriales en las categorías de actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental integrada, las cuales se encuentran enumeradas en el Anejo 1 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el Anejo 1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la anterior Ley.

Como consecuencia, esta instalación se encuentra ahora sometida al régimen de autorización ambiental integrada, por incluirse en el Anejo I, epígrafe 9.1.b) II), "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera", del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; y en el Anejo I, epígrafe 6.4.b) II) "Tratamiento y transformación, distintos del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinados a la producción alimentos o piensos procedentes de solo materia prima vegetal, con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera", de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las mismas, decidiéndose que no existe una posibilidad significativa de contaminación de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

La presente autorización incluye la autorización de vertido indirecto a aguas subterráneas, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyos efectos se ha incorporado el contenido del informe sobre la admisibilidad de los vertidos, emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Por otra parte, se ha incorporado al expediente la modificación de la instalación solicitada por el titular, con fecha 13 de marzo de 2017, con el fin de sustituir el sistema de parrillas de la cámara de combustión de biomasa por un sistema de lecho fluidizado, y la implantación de una línea de empacado de forraje deshidratado.

El expediente fue sometido al trámite de información pública durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.g) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

Primero.–Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de deshidratación de alfalfa, cuyo titular es Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A., ubicada en término municipal de Peralta, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.–Mantener la vigencia de la inscripción del centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02202016962003 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo

III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Tercero.—Incluir la autorización de vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Los vertidos que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de esta Resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración siempre que el vertido no incurra en incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. Si durante este plazo de vigencia la legislación estableciera un plazo superior para las autorizaciones de vertido, no existirá inconveniente técnico para que el plazo inicial se amplíe automáticamente hasta el máximo previsto por la norma. Todo ello sin perjuicio de que en los casos legalmente previstos, la Confederación Hidrográfica del Ebro pueda requerir al órgano autonómico el inicio del procedimiento de modificación de la presente autorización ambiental integrada (artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio). Asimismo, el incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para el vertido de las aguas residuales será causa de revocación de la autorización de vertido, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cuarto.—Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Quinto.—Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Sexto.—Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Séptimo.—Con la documentación aportada por el titular en el procedimiento administrativo se considera cumplido el trámite de presentación de la declaración responsable de puesta en marcha del conjunto de la instalación existente, prevista en el artículo 12 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejo de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. No obstante, con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación correspondiente a la cámara de combustión de biomasa y línea de empaquetado de forraje deshidratado, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha de dicha modificación.

Octavo.—Antes del 31 de agosto de 2017, el titular deberá presentar un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas disponibles para evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterráneas, que pudieran ocasionar su contaminación, en particular por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento.

Noveno.—Antes del 31 de agosto de 2017, el titular deberá presentar un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

Décimo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Undécimo.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Duodécimo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo

Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Decimotercero.—Trasladar la presente Resolución a Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A., al Ayuntamiento de Peralta, al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Agua, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de mayo de 2017.—La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, planta baja, Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1706590

RESOLUCIÓN 254E/2017, de 2 de junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se concede Autorización Ambiental Integrada a la instalación de Planta de procesado de gallinaza y producción de compost, cuyo titular es Redondo-Izal, S.L., ubicada en término municipal de Cárcar, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Actualmente, esta instalación se encuentra en funcionamiento sometida al régimen autorizador de licencia municipal de actividad clasificada.

Mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modificó la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se llevó a cabo la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

Esto ha supuesto la inclusión de nuevas actividades industriales en las categorías de actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental integrada, las cuales se encuentran enumeradas en el Anejo 1 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el Anejo 1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la anterior Ley.

Como consecuencia, esta instalación se encuentra ahora sometida al régimen de autorización ambiental integrada, por incluirse en el Anejo I, epígrafe 5.4.a), "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: a) Tratamiento biológico", del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; y en el Anejo I, epígrafe 5.3.b) i), "Valorización, o una combinación de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que impliquen alguna o varias de las siguientes actividades, y excluyan las actividades contempladas en la Directiva 91/271/CEE: tratamiento biológico", de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

El establecimiento industrial no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las mismas, decidiéndose que no existe una posibilidad significativa de contaminación de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.g) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de Planta de procesado de gallinaza y producción de compost, cuyo titular es Redondo-Izal, S.L., ubicada en término municipal de Cárcar, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.—Actualizar la autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.—Mantener la vigencia de la inscripción del centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02066008332010, en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Cuarto.—Mantener la vigencia de la autorización de Gestor de Residuos no Peligrosos, con el número de registro 15G04066008332013, en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá gestionar y las operaciones de tratamiento que podrá desarrollar, son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Asimismo, el titular deberá notificar al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra cualquier cambio en la gestión de los residuos. La vigencia de la autorización será de ocho años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos en aplicación del artículo 27.8, Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Quinto.—Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Sexto.—Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de

prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Séptimo.—Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Octavo.—Con la documentación aportada por el titular en el procedimiento administrativo se considera cumplido el trámite de presentación de la declaración responsable de puesta en marcha, prevista en el artículo 12 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Noveno.—Antes del 31 de agosto de 2017, el titular deberá presentar un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas disponibles para evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterráneas, que pudieran ocasionar su contaminación, en particular por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento.

Décimo.—Antes del 31 de agosto de 2017, el titular deberá presentar un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

Undécimo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Duodécimo.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Decimotercero.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Decimocuarto.—Trasladar la presente Resolución a Redondo-Izal, S.L., al Ayuntamiento de Cárcar, al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior, al Servicio de Territorio y Paisaje, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Agua, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de junio de 2017.—La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, planta baja, Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

VALLE DE EGÜÉS

Convocatoria para formación de listas de aspirantes a la contratación temporal de Técnico o Técnica de Informática

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Informático a jornada completa, de nivel A, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés; procediendo a la contratación temporal del o la aspirante que obtenga mayor puntuación.

Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales (calle Garajonay, 1, 31621 Sarriguren –Valle de Egüés–) y en la página web municipal <http://www.valledeegues.com/>.

Sarriguren (Valle de Egüés), 14 de junio de 2017.–El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1707292

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

CASCANTE

Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 2/2017

El pleno del Ayuntamiento de Cascante en sesión celebrada el día 19 de junio de 2017, aprobó inicialmente la modificación 2/2017 del presupuesto general único para el ejercicio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cascante, 20 de junio de 2017.–El Alcalde, Alberto Añón Jiménez.

L1707585

GOIZUETA

Aprobación del plan económico-financiero a efectos de estabilidad presupuestaria

El Ayuntamiento de Goizueta, en sesión celebrada el 21 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación del plan económico-financiero referido a la liquidación del ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el plan económico-financiero aprobado se inserta mediante anuncio, a efectos exclusivamente informativos, en el Boletín Oficial de Navarra.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Goizueta, 26 de junio de 2017.–El Alcalde, Unai Loiarde Ansa.

L1707977

GOIZUETA

Aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto general único para el ejercicio 2017

De conformidad con el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, una vez ha transcurrido el plazo de exposición pública de 15 días hábiles siguientes al anuncio de aprobación inicial de la modificación 1/2017 del Presupuesto del ejercicio 2017 (Boletín Oficial de Navarra número 93, de 16 de mayo de 2017) sin haberse producido reclamaciones al mismo, la citada modificación del presupuesto se entiende definitivamente aprobado.

Por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 en relación con el artículo 202.3 de la Ley Foral, de Haciendas Locales de Navarra, se publica la modificación 1/2017 del Presupuesto del ejercicio 2017 definitivamente aprobado.

El resumen, de las modificaciones presupuestarias, aprobado definitivamente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Capítulo 1: 734.579,20 euros.

Capítulo 2: 500,00 euros.

Capítulo 4: 2.862,00 euros.

FINANCIACIÓN:

Capítulo 7: 543.428,81 euros.

Capítulo 8: 194.512,39 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Goizueta, 27 de junio de 2017.–El Alcalde, Unai Loiarde Ansa.

L1707994

TUDELA

Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica de 2017

El pleno del Ayuntamiento de Tudela en sesión ordinaria, celebrada con fecha 26 de junio de 2017, ha adoptado acuerdo por el que se aprueba con carácter inicial la modificación de la Plantilla Orgánica del año 2017 del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades dependientes, así como las Normas Complementarias para la ejecución de la Plantilla Orgánica, consecuencia de tal modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la modificación aprobada, que afecta de forma parcial a la Plantilla Orgánica, se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de Navarra, con el objeto de posibilitar el examen del expediente por parte de los vecinos o interesados, así como formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las determinaciones legales indicadas.

Tudela, 27 de junio de 2017.–El Alcalde-Presidente, Eneko Larrarte Huguet.

L1708008

ULTZAMA

Aprobación inicial de modificación de presupuestos número 1/2017

El pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de junio de 2017, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto municipal 1/2017 del año 2017, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Larrainzar, Valle de Ultzama, 1 de junio de 2017.–La Alcaldesa, M.^a Aranzazu Martínez Urionabarrenechea.

L1706894

VILLAVA

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2017

El pleno del Ayuntamiento de Villava, en sesión celebrada el pasado 14 de febrero de 2017, aprobó de forma inicial la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

Transcurrido el período de 15 días hábiles desde la exposición del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 35, de 3 de abril de 2017, sin que se haya presentado alegación alguna contra la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, previa subsanación de los errores identificados en el Régimen jurídico de la relación laboral asignado a varios trabajadores/as.

Villava, 31 de mayo de 2017.–El Alcalde, Mikel Oteiza Iza.

ANEXO I
 Plantilla Orgánica 2017

Relación de puestos de trabajo.

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	PLAZAS	PERFIL LINGÜÍSTICO	A	B	C	D	E	F	G	H
CASA DE CULTURA											
Conserje	D	1		15,85%		2,50%					12%
COLEGIOS											
Conserje	D	1	M OB2 EB1	18,35%		2,50%					12%
Conserje bilingüe	D	1	P OC1 EB2	18,35%		2,50%					12%
Limpieza	E	9	M OB2 EB1	18,27%		2,50%					15%
EI AMALUR											
Directora	B	1	P OC1 EB2	22,73%	20%		4%				
Educador infantil	C	6	M OB2 EB1	21,02%		2,00%					12%
Educador infantil	C	6	P C1	21,02%		2,00%					12%
Educador infantil	C	1	M OB2 EB1	21,02%		2,00%					12%
Educador infantil	C	3	P C1	21,02%		2,00%					12%
Tallerista	C	1	P C1	21,02%		2,00%					12%
Cocinera	C	1	P OB2 EB1	18,52%		2,50%					12%
Oficial Administrativo	C	1	P OC1	18,52%			4%				12%
Ayudante de Cocina	E	1	M OB2 EB1	30,69%		2,50%					15%
Limpieza	E	4	M OB2 EB1	18,27%		2,50%					15%
LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES											
Limpieza	E	2	M OB2 EB1	18,27%		2,50%					15%
OBRAS Y SERVICIOS											
Encargado	C	1	M OB2 EB1	37,32%	20%	6,00%	10%				12%
Empleado de servicios múltiples	D	5	M OB2 EB1	15,85%		6,00%					12%
Oficial de servicios múltiples	C	5	M OB2 EB1	16,02%		6,00%					12%
Oficial Jardiner	C	1	M OB2 EB1	18,52%		6,00%					12%
Oficial de mantenimiento	C	1	M OB2 EB1	16,02%		4,00%					12%
Conductor limpieza viaria	D	1	M OB2 EB1	15,85%		4,00%					12%
Conductor limpieza viaria	D	1	M OB2 EB1	15,85%		4,00%					12%
Barrendero limpieza viaria	E	2	M OB2 EB1	18,27%		4,00%					15%
OFICINAS											
Secretario	A	1	P C1	7,88%	22,5%		10%	35%			
Interventor	A	1	P C1	7,88%			4%	35%			
Director de Recursos Humanos	A	1	P C1	22,88%	20%			30%			
Técnico de Euskera	B	1	P C2	20,23%			4%				
Responsable SAC	A	1	P C1	20,38%	20%						
Oficial de información SAC	C	1	P OC1 EB2	21,02%							12%
Oficial de información SAC	C	1	M OC1 EB2	21,02%							12%
Oficial administrativo	C	1	M OC1 EB2	21,02%							12%
Oficial administrativo	C	1	M OC1 EB2	18,52%							12%
Oficial administrativo	C	1	M OC1 EB2	18,52%							12%
Auxiliar Administrativo	D	1	M OB2 EB1	37,86%							12%
Conserje	D	1	M OC1 EB2	15,85%		2,50%					12%
POLICÍA MUNICIPAL											
Jefe de Policía		1	M OB2 EB1								
Cabo de Policía	C	3	M OB2 EB1	24,42%	10%	10,00%			6%	4,04%	12%
Agente de Policía	C	6	M OB2 EB1	21,96%		10,00%			6%	4,04%	12%
Agente de Policía	C	5	P OB2 EB1	21,96%		10,00%			6%	4,04%	12%
Agente de Policía	C	1	M OB2 EB1	21,96%		10,00%			6%	4,04%	12%
Agente de Policía	C	1	M OB2 EB1	21,96%		10,00%			6%	4,04%	12%
Agente de Policía	C	2	M OB2 EB1	21,96%		10,00%			6%	4,04%	12%
Agente de Policía	C	1	P B1	21,96%		10,00%			6%	4,04%	12%
Oficial Administrativo	C	1	M B2	18,52%							12%
Auxiliar de Policía	D	1	M C1	21,96%		10,00%			6%	4,04%	12%
SERVICIO SOCIAL DE BASE											
Trabajadora Social. Coordinadora del Servicio	B	1	P B2	29,23%	20%	4,00%					
Técnico de Prevención	B	1	P B2	29,23%		4,00%					
Trabajador social. Atención a la mujer	B	1	P B2	29,23%		4,00%					
Trabajador social. Empleo e Inserción	B	1	P B2	29,23%		4,00%					
Agente de Igualdad	B	1	P B2	20,23%							
Oficial administrativo	C	1	P B2	18,52%		2,00%					12%
Trabajador familiar	D	3	P OB2 EB1	18,35%		4,00%					12%
Trabajador familiar	D	3	M OB2 EB1	18,35%		4,00%					12%
Trabajador familiar	D	3	P OB2 EB1	18,35%		4,00%					12%
Monitor de tajo	C	1	M OB2 EB1	2,00%		2,00%					12%
SERVICIO DE DEPORTES											
Director Técnico	A	1	P OB2 EB1	20,38%	20%		4%				
Encargado de actividades deportivas	B	1	P B2	17,73%	10%						
Oficial administrativo	C	1	P B2	21,02%							12%
Monitor deportivo	C	1	P OC1 EB2	16,02%							12%

ANEXO II
 Plantilla Orgánica 2017

Relación nominal.

PUESTO DE TRABAJO	NOMBRE COMPLETO	RÉGIMEN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	NIVEL	SERVICIOS RECONOCIDOS	GRADO	I
CASA DE CULTURA							
Conserje	García Compains; Ana	LT	Activo	D	05/03/2004	(3)	
Conserje	Ibarrola Garralda; Sagrario	LT	Activo	D	23/02/2006	2	
COLEGIOS							
Conserje	Oiza Sagardoy; M.ª Ujue	LT	Activo	D	14/11/2007	2	
Conserje bilingüe	Erro Beorlegui; David	FS	Activo	D	27/02/1998	(4)	
Limpieza	Martínez Zabalza; Itziar	LT	Activo	E	16/09/2014	1	
Limpieza	Aurensanz Agustin; M. Luisa	LF	Activo	E	15/07/2001	3	
Limpieza	Arizcuren Artola; M. Puy	LF	Activo	E	01/08/2001	3	
Limpieza	Ochoa Arellano; M. Teresa	LF	Activo	E	10/05/2003	3	
Limpieza	Pascal Ripodas; M. Lourdes	LF	Activo	E	16/08/2012	1	
Limpieza	Sanz Marin; Ruth	LF	Excedencia especial	E	16/11/2008	2	
Limpieza	Morales Mendo; Beatriz	LT	Activo	E	01/09/2014	1	
Limpieza	Las Heras Nicolas; Consolacion	LF	Activo	E	11/12/2001	3	
Limpieza	Pereda Perez; Eva María	LF	Activo	E	09/01/2004	(3)	
Limpieza	Ilundain Villanueva; Javier	LF	Activo	E	16/08/2012	1	
ESCUELA INFANTIL AMALUR							
Directora	Ibarrola Hernandorena; Ainhoa	LF	Activo	B	16/08/2016	1	
Educador/a infantil	Vacante			C			
Educadora infantil	Liberal Belzunce; M.ª José	FS	Activo	C	01/12/1982	6	
Educadora infantil	Pomés Jabat; Sagrario	FS	Activo	C	15/01/1983	6	
Educadora infantil	Solchaga Bobadilla; Miriam	FS	Activo	C	15/01/1983	6	
Educadora infantil	Chivite Arellano; M.ª del Mar	FS	Activo	C	01/01/1980	6	
Educador/a infantil	Vacante			C			
Educadora infantil	El Busto Lecumberri; Ascensión	LI	Activo	C	15/01/1983	6	
Educadora infantil	Garjón Esparza; Ana	LT	Activo	C	25/04/2000	3	
Educadora infantil	Villa García; Encarnación Paloma	FS	Activo	C	15/08/1983	(6)	
Educadora infantil	Araiz Pascual; M.ª Mar	FS	Activo	C	01/10/1983	5	
Educadora infantil	Legarra Beunza; Amaia	FS	Activo	C	28/07/2008	2	
Educadora infantil	Escudero Jaca; Ainara	FS	Activo	C	02/12/2007	2	
Educadora infantil	Gorri Ederra; Arantza	FS	Activo	C	15/07/1999	3	
Educadora infantil	Iriarte Moreno; Amaia	LT	Activo	C	17/08/2016	1	
Educadora infantil	Viguri González; Idoia	LT	Activo	C	02/06/2003	3	
Educadora infantil	Villar Osés; M.ª Angeles	LT	Activo	C	17/08/2016	1	
Educadora infantil	Aguirre Fernández; Ainara	LT	Activo	C	01/10/2016	1	
Tallerista	Mendía Garrués; Eva	FS	Activo	C	12/08/1995	4	
Oficial Administrativa	Quiles López; M.ª Carmen	FS	Activo	C	15/01/1983	6	
Cocinera	Sanabria Castrillo; Izaskun	LT	Activo	C	08/09/2014	1	
Ayudante de cocina	Oloriz Vicente; Mercedes	LT	Activo	E	08/03/2000	3	
Limpieza	Floristán Mozaz; M.ª Luisa	FS	Activo	E	01/02/1985	5	
Limpieza	Ariztia Plaza; Edurne	LF	Activo	E	01/07/2001	3	
Limpieza	García Olóriz; M.ª Luisa	FS	Activo	E	02/02/1987	5	
Limpieza	López abril; M.ª José	FS	Activo	E	01/01/1980	6	
LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES							
Limpieza	Arocena Garcés; Rosario	FS	Activo	E	06/04/1992	4	
Limpieza	Iturria Elorz; Fabiola	FS	Activo	E	01/08/1991	(5)	
OBRAS Y SERVICIOS							
Encargado	Espinal Tellechea; Santiago	FS	Activo	C	01/11/1995	4	
Oficial Jardínero	Leache Oscoz; Alberto	FS	Activo	C	01/06/1984	(6)	
Oficial de servicios múltiples	Berrogui Ciordia; Francisco Javier	LF	Activo	C	10/08/2000	3	
Oficial de servicios múltiples	Luna Gavilanes; Edgar M	LT	Activo	C	02/06/2008	2	
Oficial de servicios múltiples	Alonso Astondoa; Fermín	FS	Activo	C	04/12/2003	(3)	
Empleado de servicios múltiples	Azcona Arriola; Javier	FM	Activo	D	23/06/1980	(7)	
Empleado de servicios múltiples	Iturri Lizoain; Javier	FS	Activo	D	01/04/1990	5	
Empleado de servicios múltiples	David Camicer; José Miguel	FS	Activo	D	01/07/1990	5	
Empleado de servicios múltiples	Azpíroz Arandia; Sebastián	FS	Activo	D	02/08/2001	3	
Empleado de servicios múltiples	Díaz López; Manuel	LT	Activo	D	26/10/2013	1	
Empleado de servicios múltiples	Iruretagoyena Hernandorena; Jesús	FS	Activo	D	01/04/2008	2	
Oficial de mantenimiento	Abárzuza Loidi; Alberto	LT	Activo	C	09/12/2014	1	
Conductor limpieza viaria	Sancha González; Alfredo	LT	Activo	D	26/06/2013	1	
Conductor limpieza viaria	Vacante			D			
Barrendero limpieza viaria	Santesteban Puy; Fidel	LT	Activo	E	26/06/2013	1	
Barrendera limpieza viaria	Andueza Aranguren; Berta	LT	Activo	E	26/06/2013	1	
OFICINAS							
Secretario	Gil Izco; Francisco Javier	AD	Activo	A	02/04/1991	-	1

PUESTO DE TRABAJO	NOMBRE COMPLETO	RÉGIMEN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	NIVEL	SERVICIOS RECONOCIDOS	GRADO	I
Interventor	Garralda Iriarte; Aitor	FS	Activo	A	18/01/2013	1	
Director de Recursos Humanos	Moler Mancho; Eduardo	FS	Activo	A	05/11/2001	3	
Técnico de Euskera	Garciandía Garciandía; Cruz	AD	Activo	B	23/05/1991	-	1
Responsable SAC	Sánchez Uribarri; José	FS	Activo	B	19/04/2004	(3)	
Oficial de información SAC	Ballesta Sarasqueta; Carlos	FM	Activo	C	10/01/1987	5	
Oficial de información SAC	Olóriz García; Olga	FS	Activo	C	23/01/1994	4	
Oficial administrativa (Secretaría y Urbanismo)	Urriza Hualde; Garazi	AD	Activo	C	08/04/2016	-	
Oficial administrativa (Impuestos y tasas)	San Miguel Maritorea; Juncal	FM	Activo	C	25/02/1984	(6)	
Oficial administrativa (Admon. personal)	Belascoain Equisoain; Ana	FS	Activo	C	02/04/1988	5	
Auxiliar administrativa	Archel Echeverría; Josefa	LT	Activo	D	17/12/2000	3	
Auxiliar administrativa	Barruso González; Raquel	LT	Activo	D	26/05/2003	3	
Conserje	Begino Bueno; Juana	LT	Activo	D	28/01/2013	1	
POLICÍA MUNICIPAL							
Jefe de Policía	Zúñiga Martín; Pedro	AD	Activo	C	01/09/1983		
Cabo de Policía	Iroz Sanz; Juan Martín	FM	Activo	C	01/04/1993	4	
Cabo de Policía	Grande Ballesteros; Francisco	FS	Activo	C	19/10/1996	4	
Cabo de Policía	Vacante		Activo	C			
Agente de Policía	Vacante		Activo	C			
Agente de Policía	Hualde Azparren; Koldo	FM	Activo	C	17/08/1991	(5)	
Agente de Policía	Urbiola Goñi; Antonio	FM	Activo	C	17/08/1991	(5)	
Agente de Policía	Baquedano Urtea; Miguel Angel	FM	Activo	C	01/04/1993	4	
Agente de Policía	Vacante		Activo	C			
Agente de Policía	Sánchez Romero; José Luis	FM	Activo	C	01/04/1993	4	
Agente de Policía	Segura Loinaz; Pedro	FS	Activo	C	01/08/1997	(4)	
Agente de Policía	Corcuera Gil; José M.ª	FS	Activo	C	19/10/2000	3	
Agente de Policía	Otano Aldunate; Angel M.	FS	Activo	C	11/11/1999	3	
Agente de Policía	Oroz Cía; Pablo	FS	Activo	C	23/01/2004	(3)	
Agente de Policía	Chao García; Oscar Javier	FS	Activo	C	27/10/2006	2	
Agente de Policía	Herrero Ciriza; Mikel	FS	Activo	C	03/05/2010	2	
Agente de Policía	Mayor Asiain; Alberto	FS	Activo	C	27/10/2006	2	
Agente de Policía	Ochoa Inchusta; Eñaut	FS	Activo	C	07/04/2008	2	
Agente de Policía	Hidalgo Sinde; Sergio	FS	Activo	C	07/04/2008	2	
Agente de Policía	Madoz Salcedo; Aitor	FS	Activo	C	17/09/2012	1	
Oficial Administrativa	Burgui Sendoa; M.ª Angeles	FS	Activo	C	02/11/1990	(5)	
Auxiliar de Policía	Hernández Iturrizar; Mikel	AD	Activo	D	03/09/2015	-	
SERVICIO DE DEPORTES							
Director Técnico	Servent Mañes; José Luis	FS	Activo	A	01/12/1981	6	
Encargado de actividades deportivas	Irigoyen Reclusa; Iosu	LT	Activo	B	15/06/2005	2	
Encargado de actividades deportivas	Garijo Equiza; M.ª Carmen	LF	Excedencia voluntaria	B			
Oficial Administrativa	Garayoa Martínez; Begoña	LT	Activo	C	01/04/1998	3	
Oficial administrativo	Monteano Sorbet; Peio	FS	Excedencia voluntaria	C			
Monitora deportiva	Garijo Equiza; Nekane	LF	Activo	C	16/05/2000	3	
SERVICIO SOCIAL							
Trabajadora Social. Coordinadora	Echarri Ausejo; M.ª José	FS	Activo	B	01/09/1982	6	
Técnico de Prevención	Castillo Martínez Olcoz; Gerardo	AD	Activo	B	25/08/1990	-	1
Trabajadora social. Atención a la mujer	Vacante	AD	Activo	B	01/01/2017	-	1
Trabajadora social. Empleo e Inserción	Martínez Prieto; Ana	LT	Activo	B	03/05/2000	3	
Agente de Igualdad	Gastón Ripa; Irune	AD	Activo	B	26/05/2014	-	1
Oficial Administrativa	Arenzana Zalvidea; Idoia	LT	Activo	C	05/11/2013	1	
Trabajadora familiar	Bujanda Urbistondo; Inmaculada	LF	Activo	D	28/08/1996	4	
Trabajadora familiar	Elorz Ripa; M.ª Romero	FS	Activo	D	03/03/2000	3	
Trabajadora familiar	Ochoa Lorrio; M.ª Carmen	FS	Activo	D	01/08/1988	5	
Trabajadora familiar	Barrachina Irigoyen; Magdalena	LT	Activo	D	01/04/2016	1	
Trabajadora familiar	Artaiz Elía; Rosario	LI	Activo	D	01/06/1986	5	
Trabajadora familiar	Ardanz Ulibarri; M.ª Inés	LF	Excedencia voluntaria	D			
Trabajador/a familiar	Vacante	LF	Activo	D			
Trabajadora familiar	Jiménez Arbeloa; M.ª Carmen	LT	Activo	D	11/09/2005	2	
Trabajadora familiar	del Rosario Vidaurreta; Begoña	LT	Activo	D	25/08/2003	3	
Trabajadora familiar	Azparren Ocaña; Fátima	LT	Activo	D	20/02/2000	3	
Monitora de tajo	Díaz Martínez de Olcoz; Amaya	AD	Activo	C	08/05/2008	-	1

Abreviaturas:

Régimen jurídico: F, Funcionario; LF, Contrato laboral fijo; LI, Contrato laboral indefinido; LT, Contrato laboral temporal; AD, Contrato Administrativo.

PL: Perfil lingüístico de conocimiento del vascuence: P, preceptivo; M, mérito. O, oral; B, escrito. Perfiles conforme al Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Complementos: A, Puesto de trabajo; B, Puesto directivo; C, Especial riesgo; D, Prolongación jornada; E, Incompatibilidad; F, Trabajo a turnos; G, Específico; H, Complemento Nivel; I, Compensación por minoración de retribuciones (1, percibe).

Grado: (N). Cambio de grado en el ejercicio

Nivel: L, Libre designación

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bien inmueble

Dentro del expediente administrativo de apremio que se instruye frente al deudor Vasaprom, S.L., CIF B31807712, la Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva de Hacienda Tributaria de Navarra anuncia la apertura de plazo de presentación de ofertas para la venta mediante adjudicación directa del bien inmueble anunciado en el Boletín Oficial de Navarra número 8, de 12 de enero de 2017.

Se previene a los interesados que la enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Las condiciones que regulan la enajenación de los bienes son las siguientes:

1. Plazo de presentación de ofertas hasta las 14:30 horas del día 19 de julio de 2017, en las dependencias de la Sección de Recaudación Ejecutiva de Hacienda Tributaria de Navarra, avenida Carlos III, número 4 (entrada por calle Cortes de Navarra), 6.º nivel, procediéndose a la apertura de las mismas a las 12:00 horas del día 20 de julio de 2017 en las mismas dependencias en el 2.º nivel.

La oferta mínima será 9.613,99 euros, no admitiéndose ofertas inferiores.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, incluyéndose en su interior:

–Identificación de la persona o entidad ofertante, acreditando en su caso el poder con el que actúa, NIF/CIF.

–Identificación del bien por el que se puja.

–Importe ofertado.

–Depósito de garantía en forma de cheque conformado o bancario a favor de la Comunidad Foral de Navarra por el 20% de la oferta mínima, es decir 1.922,79 euros.

2. Una vez abiertos los sobres, se partirá de la oferta más alta pudiendo los postores presentes mejorar sus ofertas en tramos de 300 euros.

3. En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado para el bien, se dará preferencia en la adjudicación a la presentada en primer lugar, sin perjuicio de la mejora de las ofertas que se puedan realizar en el acto.

4. La Mesa de la Subasta podrá no adjudicar el bien si considera insuficiente la oferta presentada.

5. El adjudicatario quedará obligado a entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el importe de adjudicación y el depósito de garantía.

6. El bien enajenado está afecto a las cargas y gravámenes que figuran al final del presente anuncio y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que puedan aplicarse a su extinción el precio del remate. Dado el tiempo transcurrido, el importe certificado ha podido variar.

7. Serán por cuenta del adjudicatario:

–Los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien.

–Todos los gastos e impuestos derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes.

8. Hacienda Tributaria de Navarra se reserva el derecho a pedir la adjudicación para la Comunidad Foral de los bienes que no hubieran sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 147 y siguientes del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

9. Cuando los bienes adjudicados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

10. En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

11. La descripción del bien objeto del procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa y de las cargas preferentes que constan sobre el mismo son las siguientes:

Registral:

Única: Finca número 8298, al tomo 2608, libro 100, folio 119, del Registro de la Propiedad número Uno de Estella. Urbana: Descubierta y cuadra, sita en jurisdicción de Lerín, en calle Barrio Chiquito, 2. Tiene una superficie de doscientos trece metros cuadrados.

Catastral:

Suelo en calle Barrio Chiquito 2 de Lerín. Parcela 466, polígono 1, subárea 1, unidad urbana 1; de 212,60 metros cuadrados.

Titularidad:

Consta a nombre de Vasaprom, S.L., al 100% del pleno dominio a título de compraventa.

Cargas preferentes:

–Ayuntamiento de Lerín: 343,51 euros.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (teléfono 848-428693, correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es).

Pamplona, 19 de junio de 2017.–La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Juana Larumbe Sola.

F1707593